



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y/O  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y/O  
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL



LAUDOS FIRMES DEL MES DE JULIO DE 2012

No. Exp.	Tipo de Juicio	Actor	Demandado	Nombre de la oficina responsable	Nombre de la persona responsable de la unidad de información pública	Ubicación	Puntos Resolutivos
01/55/08	Ordinario Laboral	Lorenzo González Ramírez	Poder Judicial del Estado y/o Consejo de la Judicatura Estatal y/o Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.	El Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, licenciado Miguel Ernesto Rivas Cuevas.	Avenida Álvaro Obregón, Número 1209, Colonia la Esperanza, de ésta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Tercer Piso.	<p><b>PRIMERO.-</b> La parte actora LORENZO GONZÁLEZ RAMÍREZ acreditó la procedencia de las acciones ejercitadas, mientras que los demandados no acreditaron las excepciones y defensas que hicieron valer en juicio.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por las razones expresadas en la parte conducente en los considerandos que anteceden, <b>se condena AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO</b>, de las siguientes prestaciones:</p> <p>1.- La declaración por resolución judicial que ordenen a los demandados la reinstalación inmediata del actor a la fuente de trabajo en los mismos términos y condiciones en que lo venía desempeñando.</p> <p>2.- Como consecuencia de la prestación anterior se decrete por resolución judicial, la prórroga mientras subsista la relación de trabajo para el cual fue contratado.</p> <p>4.- El pago de los salarios caídos a partir de momento en que fue separado injustificadamente el trabajador, hasta el momento en que se de por cumplido el laudo.</p>

						<p><b>TERCERO.-</b> Por las razones expresadas en la parte conducente de los considerandos que anteceden, <b>se absuelve</b> al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS de la prestación consistente en:</p> <p>I).- La admisión y reconocimiento del actor al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos, como trabajador de base o permanente con todos y cada uno de los derechos y prerrogativas inherentes a un trabajador sindicalizado, de conformidad con el compromiso colectivo que se tiene convenido con los demás demandados.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Por las razones expresadas en la parte conducente de los considerandos que anteceden, <b>se absuelve</b> al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL del Estado de las siguientes prestaciones:</p> <p>1.- Se le decreta judicialmente el estado de "BASE" para el trabajador en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por encontrarse en los supuestos de dicha normatividad.</p> <p><b>QUINTO.-</b> Por cuanto hace al tercero llamado a juicio UIS FERNANADO MALDONADO CAMPOS, se dejan a salvo sus derechos, para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-...</b></p>
--	--	--	--	--	--	---